|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**  Autoridad Investigadora | **Título de la propuesta de regulación:**  “ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.” | |
| **Responsables de la propuesta de regulación:**  **a**  Nombre: Mariana Palacios Díaz  Teléfono: 55 5015 4000 extensión 4588    Correo electrónico: mariana.palacios@ift.org.mx  Nombre: Luis Alberto Padilla Galicia  Teléfono: 55 5015 4000, extensión 2074  Correo electrónico: luis.padilla@ift.org.mx | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 14/05/2021 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 14/06/2021 a 6/08/2021 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste esta y sus objetivos generales:**  El Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto) es la autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, por lo que en ellos tiene por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados.  Para cumplir sus funciones como autoridad en materia de competencia económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto cuenta, entre otras unidades administrativas, con la Autoridad Investigadora, encargada de sustanciar las investigaciones, procedimientos y trámites previstos en la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE), así como el previsto en el Artículo Noveno Transitorio del “*Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión”* (Artículo Noveno Transitorio). Al respecto, las investigaciones previstas en los artículos 66 a 79 de la LFCE podrán ser iniciadas de oficio o por denuncia. Por su parte, las investigaciones previstas en los artículos 94 y 96 de la LFCE, así como en el Artículo Noveno Transitorio, podrán ser iniciadas de oficio o a solicitud del Ejecutivo Federal, por sí o por conducto de la Secretaría de Economía, a solicitud de la dependencia coordinadora del sector correspondiente o a petición de parte afectada, según corresponda.  Asimismo, la Autoridad Investigadora cuenta con las atribuciones para tramitar el procedimiento de dispensa o reducción del importe de las multas contempladas en los artículos 100 a 102 de la LFCE; el procedimiento de orientación general en materia de libre concurrencia y competencia económica, conforme al artículo 110 de la LFCE, así como los incidentes cuya tramitación sean de su competencia en términos de la LFCE y las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión.  En ese sentido, el “ANTEPROYECTO DE LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES A CARGO DE LA AUTORIDAD INVESTIGADORA DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS” (Anteproyecto de Lineamientos) tiene por objeto sustanciar, por medios electrónicos, los procedimientos de investigación a cargo de la Autoridad Investigadora y, para ello, se plantea implementar un sistema electrónico que reduzca la carga administrativa, fomentando el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones en la sustanciación de dichas investigaciones, procedimientos y trámites.  La propuesta de regulación señalada comprende tanto el aspecto legal como el de la solución tecnológica. Desde la perspectiva legal, se propone poner a consideración del Pleno del Instituto, la emisión del Anteproyecto de Lineamientos. En dicho instrumento normativo se establecerán las reglas para la implementación, uso y manejo de medios electrónicos en las investigaciones, procedimientos y trámites en materia de competencia económica que se inicien o sustancien ante la Autoridad Investigadora.  Desde el punto de vista de la solución tecnológica, se propone el desarrollo de un sistema electrónico accesible vía Internet, que permita a los agentes económicos y/o autoridades públicas emplear el uso de medios electrónicos en las investigaciones, procedimientos y trámites en materia de competencia económica a cargo de la Autoridad Investigadora.  Finalmente, en el Anteproyecto de Lineamientos se plantea que el uso de medios electrónicos sustituya el uso de medios tradicionales. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**   |  | | --- | | **Seleccione** | | Sí ( ) No (x) |   **En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**   |  | | --- | |  | |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**  Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Alternativa evaluada** | **Descripción** | **Razones** | | *No emitir regulación alguna* | No emitir el Anteproyecto de Lineamientos. | Dicha alternativa fue descartada, toda vez que, de conformidad con el artículo 12, fracción XXII, de la LFCE, el Instituto tiene la atribución de expedir directrices, guías, lineamientos o criterios técnicos, entre otras, en materia de investigaciones y sobre aquellas que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de la LFCE.  En este sentido, es pertinente emitir el Anteproyecto de Lineamientos y, con ello, poner a disposición de los agentes económicos y/o autoridades públicas un mecanismo que facilite tanto la presentación de solicitudes y/o denuncias, así como la sustanciación de investigaciones, procedimientos y trámites empleando el uso de medios electrónicos. | | *Otro tipo de regulación* | Emitir guías, criterios técnicos o directrices. | Esta alternativa fue descartada, en razón de los objetivos que se pretenden alcanzar y la naturaleza del documento.  Al respecto, se advierte que los requisitos correspondientes para tramitar y sustanciar investigaciones, procedimientos y trámites ante la Autoridad Investigadora del Instituto ya se encuentran previstos en la LFCE, en las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica para los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, en la “Guía para la presentación de las solicitudes de investigación de condiciones de mercado previstas en el artículo 96 de la Ley Federal de Competencia Económica en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión” y en la “Guía para la presentación de denuncias de prácticas monopólicas y concentraciones ilícitas en los sectores de telecomunicaciones y radiodifusión, ante la Autoridad Investigadora del Instituto Federal de Telecomunicaciones”, por lo que el Anteproyecto de Lineamientos propuesto proveerá lo necesario a efecto de habilitar normativamente la posibilidad de que los agentes económicos y/o autoridades públicas dispongan de un mecanismo que facilite la tramitación y sustanciación de dichas investigaciones, procedimientos y trámites a través del uso de medios electrónicos. | |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que esta genere:**  Por su naturaleza, la propuesta no genera costos, sino que tiene como propósito promover eficiencias al poner a disposición de los agentes económicos y/o autoridades públicas un mecanismo eficiente y accesible para la sustanciación de investigaciones, procedimientos y trámites a cargo de la Autoridad Investigadora del Instituto.  Dado que la oficialía de partes del Instituto se encuentra ubicada en la Ciudad de México, la solución tecnológica que se propone facilitará que los agentes económicos y/o autoridades públicas, ya sea que radiquen en la Ciudad de México o fuera de ella, puedan sustanciar investigaciones, procedimientos y trámites a través de medios electrónicos desde el lugar en el que se encuentren.  En ese sentido, por tratarse de la habilitación de un mecanismo eficiente y accesible que evita traslados físicos y facilita la sustanciación de investigaciones, procedimientos y trámites a través de medios electrónicos, el Anteproyecto de Lineamientos no genera costos de cumplimiento. |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (x) |
| Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[1]](#footnote-1). | Si ( ) No (x) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (x) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (x) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.**   * <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_270117.pdf> * http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEA.pdf * <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5577783&fecha=05/11/2019> * http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoliga/dof041120337acc.pdf * <http://www.ift.org.mx/industria/autoridad-investigadora/documentos-materia-economica> * <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2021/02/ComDisRegUsoMedEle-18-07-2019.pdf> * <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/09/CDRLFCE-de-emergencia-sobre-el-uso-de-medios-electronicos-en-ciertos-procedimientos-tramitados-ante-la-COFCE.pdf> * <https://www.fne.gob.cl/servicios/denuncias-y-tramites-online/> * <https://www.fne.gob.cl/wp-content/uploads/2010/12/DL_211_refundido_2016.pdf> * <https://www.compcomm.hk/en/legislation_guidance/guidance/complaints/files/Guideline_Complaints_Eng.pdf> * <https://www.compcomm.hk/en/applications/make_a_complaint/complaint.php> * <https://apps.coms-auth.hk/apps/complaint_co/complaint.asp> * <https://www.ftc.gov/faq/competition/report-antitrust-violation> * <https://www.cccs.gov.sg/anti-competitive-behaviour/abuse-of-dominance/what-can-i-do> * <https://www.cccs.gov.sg/approach-cccs/making-complaints> * <https://www.cccs.gov.sg/approach-cccs/making-complaints/complaint-online-form> * <https://sede.cnmc.gob.es/tramites/competencia/denuncia-de-conducta-prohibida> * <https://servicioslinea.sic.gov.co/servilinea/ServiLinea/Portada.php> |

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se define a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

   El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf>. [↑](#footnote-ref-1)